

**REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO DE
OPOSICIÓN PARA LA DIRECCIÓN DEL INAP**

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el modo operativo de la Junta de Calificaciones para elevar a la Secretaría Nacional de Cultura la Terna de candidatos para el cargo de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional del Audiovisual (INAP) y Presidencia del Consejo Nacional del Audiovisual, según establece la Ley N° 6106/2018 y el Decreto Reglamentario N° 2600/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 6106/2018, «DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL».

Artículo 2°.- Informaciones del cargo

1) Datos básicos:

- a. Denominación del cargo: Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguay (INAP).
- b. Nivel: Dirección Ejecutiva.
- c. Modalidad de vinculación: Nombramiento.
- d. Será designado/a por el Ministro Secretario de la Secretaría Nacional de Cultura a partir de la Terna presentada por la Junta de Calificaciones.
- e. Remuneración:
Monto: Gs. 13.000.000
Otras Remuneraciones: Gastos de Representación, Bonificación y Viáticos.
- f. Ubicación Física del Cargo (domicilio): Asunción.
- g. Duración en sus funciones: 5 (cinco) años. Podrá ser reelecto por un período similar y podrá ser removido del cargo mediante los mecanismos establecidos en la Ley N° 1.626/2000 De la Función Pública.
- h. El cargo será ejercido a tiempo completo con dedicación exclusiva, salvo el ejercicio de la docencia a tiempo parcial.

2) Deberes y atribuciones:

Ejecutar las disposiciones del Art. 8 de la Ley N° 6106/2018 con sus reglamentos y las políticas definidas por el Consejo Nacional del Audiovisual:

- i. Presidir el Consejo Nacional del Audiovisual Paraguayo.
- j. Elaborar el Presupuesto del INAP, participar y acompañar su estudio dentro del Presupuesto General de la Nación, en base de los lineamientos establecidos por el Consejo.
- k. Representar al sector audiovisual ante organismos nacionales e internacionales.
- l. Elaborar el Plan Estratégico y Operativo Anual y promover su ejecución, siguiendo los delineamientos de la Política Nacional de Fomento del Audiovisual.
- m. Gestionar los recursos de fuentes nacionales e internacionales para el Fondo Nacional del Audiovisual.
- n. Impulsar programas y proyectos en función a las directrices del Consejo y los compromisos del Estado en la materia.
- o. Establecer y coordinar con cualquier otro organismo público y privado, nacional e internacional, cooperaciones que beneficien para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad audiovisual nacional.
- p. Contratar y proponer el nombramiento del personal competente para el funcionamiento del INAP, rigiéndose por la Ley N° 1626/00 De la Función Pública, según establezca el Consejo Nacional del Audiovisual.
- q. Firmar convenios, contratos, u otras obligaciones en nombre de la institución, previa aprobación del Consejo.

Artículo 3°.- Disposiciones fundamentales

De conformidad al Art. 8 de la Ley N° 6106/2018 y el Reglamento de Bases y Condiciones del Concurso de Oposición para el cargo, el/la postulante debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad Paraguaya, de probada idoneidad, capacidad y experiencia relacionada al sector audiovisual, además de contar con formación universitaria en áreas afines al cargo.
- b. Edad mínima de 30 (treinta) años.
- c. Dominio del idioma Castellano y conocimiento del Guaraní.
- d. No estar incurso/a en ninguna de las inhabilidades: i) suspensión en el ejercicio de la ciudadanía; ii) relación de parentesco, hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad, con algún miembro de la Junta de Calificaciones o con quienes participen directamente en el proceso de selección y/o designación del cargo; iii) inhabilitación para ejercer cargos públicos; iiiii) deuda de rendición de cuentas por fondos públicos.
- e. Los documentos para la postulación y los documentos de proceso del Concurso estarán disponibles para su acceso público donde disponga la SNC.
- f. Las postulaciones incompletas (sin todos los documentos) serán consideradas No Admitidas. Se publicará la lista de las postulaciones Admitidas y No Admitidas.
- g. No serán admitidas postulaciones fuera del plazo y horario establecidos.
- h. En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de la fecha de cierre de postulaciones, la Junta de Calificaciones remitirá la lista de las Postulaciones Admitidas y No Admitidas a la SNC.
- i. Reunión Informativa: Este espacio será destinado para brindar más detalles sobre el proceso de concurso y para aclarar cualquier duda de los postulantes. Será realizada por teleconferencia, cuya convocatoria será publicada por la SNC en la etapa previa a las Evaluaciones. La participación no es obligatoria.
- j. En caso de constatar, por cualquier medio, datos falsos u omisiones de información que pudieran afectar al proceso de selección en cualquiera de sus etapas, la Junta de Calificaciones excluirá a el/la postulante, sin perjuicio de remitir, en los casos que ameriten, los antecedentes al Ministerio Público.
- k. Las fechas de inicio y cierre del plazo de recepción de las postulaciones son: del 3 de mayo al 24 de mayo del cte. año.
- l. El Concurso podrá ser cancelado por causa de fuerza mayor que pueda afectar el normal desarrollo del mismo y que no sea imputable a los postulantes ni a la Junta de Calificaciones. Un nuevo llamado será dispuesto por la Junta de Calificaciones.
- m. El Concurso se declarará desierto en caso de no existir al menos 3 (tres) postulaciones Admitidas. Un nuevo llamado será dispuesto por la Junta de Calificaciones.

Artículo 3°.- Documentación de las postulaciones

Los documentos escaneados de los originales deben presentarse en un solo archivo en formato PDF tamaño máximo 15MB vía e-mail a la dirección oficial de la Junta de Calificaciones: juntacalificacionesinap@gmail.com. El archivo debe ser enviado con el nombre del postulante, ejemplo: *Postulación INAP_JuanaFernandez.pdf*

Los documentos deben seguir el siguiente orden:

1. Carta presentación de postulación dirigida a la Junta de Calificaciones. **FORMATO A**
2. Formulario de evaluación y rúbrica. **FORMATO B**
3. Declaración Jurada con firma autenticada por Escribanía en la que se indica en cumplimiento con los requisitos exigidos y no hallarse en las inhabilidades previstas en la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública y la Ley N° 6106/2018. **FORMATO C**



Handwritten signature and stamp.

4. Declaración Jurada con firma autenticada por Escribanía de no estar en relación de parentesco en la función pública, hasta el 2º grado de afinidad o 4º de consanguinidad o con quienes participen directamente en el proceso de selección y/o designación del Director/a Ejecutivo/a del INAP y/o con los miembros de la Junta de Calificaciones (conforme a la Ley N° 2777/2005 que prohíbe el nepotismo en la función pública). **FORMATO D**
5. Declaración de integridad. **FORMATO E**
6. Los documentos que respaldan lo solicitado en el **FORMATO B**.
7. Certificado de cumplimiento tributario o de no contribuyente.
8. Antecedentes Policiales y Penales.
9. Declaración de no adeudar rendición de cuentas por fondos públicos. **FORMATO F**.
10. Propuesta de Plan de Gestión en formato presentación (máximo 10 slides).

Los postulantes podrán enviar una sola vez la documentación solicitada. En el caso de que haya más de un envío, se considerará al primero como el único válido.

La Junta de Calificaciones podrá solicitar el agregado y/o corrección de los documentos presentados sea en forma digital o física.

Los documentos presentados podrán ser publicados por la SNC durante el proceso y por 01 (un) año posterior al mismo. Los mismos se conservarán en los archivos del INAP por 05 (cinco) años. Transcurrido este tiempo, podrán ser eliminados.

Artículo 4º.- Matriz de evaluación

La Matriz de evaluación está adecuada al Perfil requerido para el cargo. La Evaluación Curricular y del Plan de Gestión se basará en la siguiente graduación de puntajes y puntaje máximo en cada caso.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA

- a. Título universitario: como exige la Ley 6106/2018 en su Art. 8º, el Director/a Ejecutivo/a debe “contar con formación académica en áreas afines al cargo”, por lo tanto se exigirá de manera EXCLUYENTE y se puntuará de la siguiente manera:
 - + **1 (un) punto**: asignado al título universitario que no sea de carreras afines al cargo.
 - + **2 (dos) puntos**: asignado al título universitario que sea de carreras afines al cargo.
 - + **3 (tres) puntos**: asignado al título universitario obtenido específico del rubro audiovisual. Solo es obligatoria la presentación de un título. Podrá presentar otro título; sin embargo, solo uno será el puntuado.
- b. Posgrados: podrá presentar hasta 2 (dos) especializaciones, 2 (dos) maestrías y 1 (un) doctorado. No es una exigencia de carácter excluyente y está sujeta a las siguientes puntuaciones:
 - + **1 (un) punto**: asignado al Posgrado que no se encuentra dentro del rubro específico ni de carreras afines al cargo.
 - + **2 (dos) puntos**: asignado al Posgrado que se encuentra dentro de carreras afines al cargo.
 - + **3 (tres) puntos**: asignado al Posgrado realizado específico del rubro.
 - + **5 (cinco) puntos**: asignado al Doctorado realizado.




c. Capacitaciones: se podrán presentar hasta tres capacitaciones con un mínimo de 3 horas cada una, incluyendo solo los afines y/o específicos al rubro, y se puntuará de la siguiente manera:

+ **1 (un) punto**: entre 3 a 12 horas reloj.

+ **2 (dos) puntos**: más de 13 (trece) horas reloj.

d. Idiomas: se podrán presentar hasta 3 (tres) idiomas y se asignará:

+ **1 (un) punto**: por idioma.

2. TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTOS

Se podrán presentar hasta 3 (tres) premios, menciones, o cualquier tipo de reconocimientos y se asignará:

+ **1 (un) punto**: por cada reconocimiento, premio, menciones u otros.

3. EXPERIENCIA

a. Experiencia mínima de 3 años en cargos directivos y/o coordinación en áreas afines al cargo. Se asignará el siguiente puntaje:

+ **6 (seis) puntos**: por cumplir con el requerimiento mínimo.

b. Experiencia en el sector audiovisual: según lo establecido en la Ley 6106/2018, es de carácter EXCLUYENTE una comprobable experiencia en el sector audiovisual en cualquiera de las etapas de la cadena de valor de la industria audiovisual. Se considerarán trabajos dentro de los últimos 5 (cinco) años y se puntuará de acuerdo al rol, tiempo y tipo de experiencia en un rango de:

+ **1 (uno) a 5 (cinco) puntos**.

c. Experiencia en proyectos con entidades públicas: se podrá presentar un trabajo en un proyecto con entidad/es pública/s y se designará el puntaje único de:

+ **2 (dos) puntos**.

d. Experiencia en proyectos internacionales: se refiere a aquellos proyectos en los cuales intervinieron para su elaboración y ejecución uno o más países en co-producción. Se podrá presentar un trabajo y se designará el puntaje único de:

+ **2 (dos) puntos**.

La Evaluación Curricular sumará el total máximo de: **50 puntos**.

4. PLAN DE GESTIÓN

Como establece el Art. 9° del Decreto Reglamentario 2600/2019 de la Ley 6106/2018, el/la postulante deberá presentar una propuesta de gestión que se denomina para este llamado Plan de Gestión, el cual tiene carácter EXCLUYENTE y deberá constar de los siguientes puntos.

El/la postulante deberá describir:

Misión: propuesta de misión institucional del INAP.

Visión: propuesta de visión institucional del INAP.

Valores: propuesta de valores institucionales del INAP.

Objetivos a corto plazo: citar y describir brevemente como máximo 3 (tres) objetivos y cómo logrará su aplicación en el primer año.

Objetivos a mediano plazo: citar y describir brevemente como máximo 5 (cinco) objetivos y cómo logrará su aplicación entre 2 (dos) y 3 (tres) años.

Objetivos a largo plazo: citar y describir brevemente como máximo 3 (tres) objetivos y cómo logrará su aplicación entre 3 (tres) y 5 (cinco) años.

Estos objetivos deben tener relación entre ellos y basarse en lo establecido en el Art. 13° de la Ley 6106/2018, donde se define la cadena de valor de la industria audiovisual.

La evaluación del Plan de Gestión sumará un total máximo de **40 (cuarenta) puntos**.

La suma total de la Evaluación Curricular y el Plan de Gestión sumará un total de **90 (noventa) puntos**. Los postulantes con los mejores puntajes pasarán a las Entrevistas personales.

La Evaluación Curricular y del Plan de Gestión se llevarán a cabo en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de efectuada la publicación de la lista de postulantes aptos/as. Se entiende cómo postulantes aptos/as los/as que pasan a la fase de Evaluación Curricular y de Plan de Gestión.

Una vez culminada la Evaluación Curricular y el Plan de Gestión, la Junta de Calificaciones remitirá a la Secretaría Nacional de Cultura para publicación el listado con el puntaje de los/as postulantes y la lista de los mejores puntuados que pasarán al proceso de Entrevista personal.

5. ENTREVISTA PERSONAL



La Junta de Calificaciones citará a los/as postulantes que obtuvieron mejores puntajes a una Entrevista personal con los miembros de la Junta. A los efectos de la puntuación a asignarse en esta fase, la Junta de Calificaciones tendrá en cuenta los factores y puntajes máximos siguientes:

1. Conocimiento de la Ley 6106/2018 y el Decreto Reglamentario 2600/2019: **+ 1 (un) punto**.
2. Dominio y justificación coherente de su Plan de Gestión: **+ 5 (cinco) puntos**.
3. Habilidades comunicacionales, claridad en la exposición, capacidad de respuesta y capacidad de síntesis **+ 2 (dos) puntos**.
4. Pretensiones, motivaciones y valores adecuados al cargo: **+ 2 (dos) puntos**.

El puntaje total de la Entrevista es: **10 (diez) puntos**.

Las entrevistas se llevarán a cabo en el lugar, la fecha y horario que la Junta de Calificaciones determine a cada postulante y se harán en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de los postulantes con mejores puntajes. Serán aplicadas estrictamente las medidas sanitarias vigentes.

El orden de las entrevistas será sorteada por la Junta de Calificaciones y los postulantes serán notificados/as con un mínimo de 48 horas de anticipación a la Entrevista personal.

Las entrevistas serán realizadas por los miembros de la Junta de Calificaciones, pudiendo recurrir a asesores, quienes podrán participar como observadores a solicitud de la misma.

La participación y presentación a la entrevista es de carácter obligatorio y la ausencia será causal de descalificación.

La entrevista será grabada y el video será remitido a la Secretaría Nacional de Cultura para su publicación, si así lo considera apropiado.

Artículo 5°.- Conformación de la Terna

Una vez culminada la etapa de evaluaciones, la Junta de Calificaciones seleccionará a los/as candidatos/as que pasarán a integrar la Terna a ser presentada al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura y remitirá inmediatamente el listado a la SNC para su publicación.

Para la integración de la Terna, los/as candidatos/as deberán **contar con los 3 (tres) mejores puntajes de la sumatoria de todas las etapas de evaluación**. El eventual empate de puntajes será definido por los votos de la mayoría simple de la Junta de Calificaciones. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los miembros de la Junta de Calificaciones presentes. En caso de empate en la cantidad de votos, sin alcanzar la mayoría simple, se sorteará entre los miembros de la Junta de Calificaciones al integrante que podrá emitir doble voto.

Artículo 6°.- Imposibilidad de reabrir etapas del procedimiento

Una vez realizada la publicación de los nombres de los postulantes en las distintas etapas, no será posible reabrir o someter a revisión las decisiones adoptadas por la Junta de Calificaciones.

Artículo 7°.- Conclusión de funciones

Una vez remitida la Terna a la Secretaría Nacional de Cultura, la Junta de Calificaciones concluye su trabajo y queda inhabilitada a reconsiderar cualquier instancia anterior.

PARA COMUNICACIÓN CON LA JUNTA DE CALIFICACIONES

Correo electrónico oficial: juntacalificacionesinap@gmail.com



Pablo López



Natalia Alvarenga



Hugo Gamarra



Pietro Scappini



Hansel Biedermann